

17630



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

EXP. 2023-4-30-0004704

Montevideo, 17 ÉNE. 2025

**VISTO:** la Licitación Pública N° 7/2023 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Obra" de la Dirección Nacional de Sanidad Policial; -----

**RESULTANDO:** I) que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), se procedió al acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido de las empresas: COOPERATIVA SOCIAL MANOS A LA OBRA; ETAREY SOCIEDAD ANÓNIMA; IMELEC SRL y VARINTER SOCIEDAD ANONIMA; -----

II) que el Servicio de Ingeniería y el Servicio de Obras conjuntamente con el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, se expidieron en relación a los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, de cuyos informes se desprende que no podrán considerarse las ofertas de las empresas ETAREY SOCIEDAD ANONIMA, IMELEC SRL y VARINTER SOCIEDAD ANONIMA, por no cumplir con lo establecido en el Anexo IV "Bases Técnicas" del PCP, en tanto la oferta de la COOPERATIVA SOCIAL MANOS A LA OBRA cumple con todos los requisitos establecidos; -----

III) que del informe emanado de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y de acuerdo a lo informado ut supra, se sugiere adjudicar el objeto del llamado a la empresa COOPERATIVA SOCIAL MANOS A LA OBRA, de acuerdo al detalle que se establecerá en el numeral 2° de la parte dispositiva de la presente Resolución;

IV) que el presente procedimiento, fue sometido a intervención del Tribunal de Cuentas, el que por Resolución No 1899/2024, adoptada en sesión de fecha 07 de agosto de 2024, resolvió observar el presente procedimiento, en virtud de que teniendo en cuenta el monto de la contratación con sus prórrogas, no surge de las actuaciones que se haya otorgado el plazo de vista establecido en el artículo 67 del TOCAF; -----

V) que atendiendo a lo observado ut supra, se puso el expediente de manifiesto en los términos establecidos por el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose recibido peticiones por parte de ningún oferente; -----

**CONSIDERANDO:** I) que en esta instancia se procederá a reiterar el gasto en virtud de entender justificada la necesidad de adquirir el objeto del procedimiento, ya que es adecuado e imprescindible, por razones de servicio; -----  
II) que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, normas modificativas y concordantes;  
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la normativa citada ut supra, y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; -----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

- 1°) Déjase sin efecto la Resolución Ministerial, de 06 de setiembre de 2024, dictada por el Ministro del Interior en Ejercicio de Atribuciones Delegadas. -----
- 2°) Adjudicase, insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública N° 7/2023 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Obra" de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, a la COOPERATIVA SOCIAL MANOS A LA OBRA, con N° de RUT 216726850011, de acuerdo al siguiente detalle: el ítem 1, Contratación de Servicio de Mano de Obra, por el período de 24 (veinticuatro) meses, por un precio unitario mensual de \$ 1.200.000,00 (Pesos uruguayos un millón doscientos mil con 00/100). -----
- 3°) El monto total adjudicado a la COOPERATIVA SOCIAL MANOS A LA OBRA es de \$ 28.800.000,00 (Pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100), discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto del Primer año, Ejercicio 2025, de enero a diciembre, por un total de \$ 14.400.000,00 (Pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos mil 00/100) impuestos incluidos; y b) Por concepto de segundo año de contrato, Ejercicio 2026, de enero a diciembre, por un total de \$ 14.400.000,00 (Pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos mil 00/100), impuestos incluidos más los ajustes paramétricos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares al inicio del segundo año de contrato. -----
- 4°) Primer año de prórroga automática, Ejercicio 2027 (enero-diciembre) por un total de \$ 14.400.000,00 (Pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos mil 00/100), impuestos incluidos más los ajustes paramétricos establecidos en el

Pliego de Condiciones Particulares al inicio del primer año de prórroga automática. -----

Segundo año de prórroga automática, Ejercicio 2028 (Enero-Diciembre) por un total de \$ 14.400.000,00 (Pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos mil 00/100), impuestos incluidos más los ajustes paramétricos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares al inicio del segundo año de prórroga automática. -----

5°) El monto total de la erogación incluyendo las dos prórrogas automáticas asciende a la suma de \$ 57.600.000,00 (Pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos mil con 00/100). Se atenderá con cargo Inciso 04, UE 030, Programa 440, Proyecto 000, Grupo 2, Fondos de Tercero (Financiación 1.8). ----

6°) Pase por su orden a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificaciones, trámites de estilo. Oportunamente archívese.

GAL/AS/MF/gv



LACALLE POU LUIS

LACARTE PORTOISE